

INFORME JURÍDICO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TUDELA RELATIVO ALA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEL C. CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TUDELA, SITAS EN EL EDIFICIO “MARQUÉS DE SAN ADRIÁN”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según la documentación obrante en el expediente disponible en la Secretaría del C. Centro Asociado, existe informe de necesidades en el que se justifica la contratación de suministro de combustible para las instalaciones del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela sitas en el “Palacio Marqués de San Adrián”. Debe tenerse en cuenta que las instalaciones comprenden el propio Centro y la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), aunque la contratación y gestión del suministro de combustible la realiza el C. Centro Asociado por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO.- Constan en el mismo, además del informe de necesidades elaborado por la Unidad gestora, las condiciones esenciales del contrato, y el documento que acredita la reserva de crédito, tanto del C. Centro Asociado como de la EOI.

TERCERO.- Se ha estimado un presupuesto de 14.876.03 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por otros tres más. En el caso de que se ejecuten la totalidad de las prórrogas, el valor estimado del contrato asciende a 59.504,14 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Atendiendo a las características del Centro Asociado de la UNED de Tudela, quienes son sus órganos financiadores, y por tanto, sus Patronos, resulta de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de conformidad con el artículo 95 de la Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Finalmente, en lo que corresponda, resultará de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

TERCERA.- La Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, en su art. 4, recoge que se entiende por contrato de suministro el celebrado entre una entidad o entidades sujetas a la presente Ley Foral o contratante y un empresario o profesional, denominado contratista, que tiene por objeto la compra al contado o a plazos, el arrendamiento con o sin opción de compra, el arrendamiento financiero, de productos y bienes muebles.

CUARTA.- El mismo artículo 4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, establece, que los contratos de suministro tiene una vigencia máxima de 4 años. El plazo establecido en los pliegos de condiciones no superan este periodo.

QUINTA.- El artículo 73.4.e de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, indica que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria en los contratos de asistencia “ *cuyo valor estimado no exceda de 75.000 euros, IVA excluido*”. Recogiéndose en este supuesto el contrato de suministro de combustible a las instalaciones de la UNED de Tudela sitas en el Palacio del Marqués de San Adrián.

SEXTA.- Así mismo, en aplicación del artículo 70.2 del procedimiento negociado, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, “*se deberá consultar y negociar los términos del contrato con al menos tres empresas, siempre que sea posible, documentando debidamente dicha actuación*”.

SÉPTIMA.- En el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, se indica la documentación que debe recoger el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria “*deberá figurar el informe sobre las necesidades que debe satisfacer el contrato elaborado por la unidad gestora, las condiciones esenciales del contrato, así como el informe jurídico y el documento que acredite la reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable*”.

Vistos los antecedentes recogidos y las consideraciones jurídicas establecidas, procede determinar las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se procede a realizar la licitación de la contratación de suministro de combustible para las instalaciones del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela sitas en el “Palacio Marqués de San Adrián”, recurriendo al procedimiento establecido en el artículo 73.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

SEGUNDA.- Se acredita la reserva de crédito en el Anexo I que se adjunta, conforme a la legislación presupuestaria aplicable.

TERCERA.- Así mismo en el Anexo II se adjuntan las condiciones esenciales del contrato, con base al artículo 74 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

En Tudela, a 29 de agosto de 2016

La Secretaria Técnica

Fdo; Ana Carmen Iturre Ibiricu